

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de mayo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de Mayo de Dos Mil Veinticuatro

Se presenta a estudio la presente demanda VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de la adolescente SARA SOFIA MORENO VESGA, instaurada por mediante apoderado judicial por la señora ERIKA ORIANA VESGA PÉREZ, y en contra del señor RAFAEL MORENO VILLARREAL.

El análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- El poder conferido por la señora ERIKA ORIANA VESGA PÉREZ al abogado PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS, debe cumplir el requisito contemplado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, esto es, que se lea expresamente el correo electrónico del Dr. PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, documento que deberá ser otorgado mediante mensaje de datos, conforme lo dispuesto en la citada norma (aportando la constancia de ello); o, en su defecto, con nota de presentación personal en el mismo.
- Sobre el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, consultado el mismo, se aprecia que corresponde a pedrorangelv10@hotmail.com.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
815350	273042	VIGENTE	-	PEDRORANGELV10@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Sin embargo, el correo referido expresamente en el poder allegado es diferente: pedrorangelv10@outlook.es.

Por tanto, deberá aclarar. Asimismo, deberá remitir la subsanación por el correo que esté para ese momento inscrito en el SIGMA.

- De conformidad con el Hecho Segundo de la demanda, la parte actora da a entender que la adolescente SARA SOFIA MORENO VESGA había nacido previamente al inicio de la relación entre los señores ERIKA ORIANA VESGA PÉREZ y RAFAEL MORENO VILLARREAL; sin embargo, en el Hecho Sexto indica que se tomó la decisión de realizarse la prueba de ADN, a fin de saldar dudas respecto de la paternidad. En consecuencia deberá aclarar estos hechos.
- Deberá informar, de saberlo, el nombre del presunto padre de la niña SARA SOFIA MORENO VESGA, así como su dirección de residencia y correo electrónico de notificaciones personales.
- De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá informar que el correo electrónico rafaelmoreno728@gmail.com es el utilizado por el señor RAFAEL

MORENO VILLARREAL para notificaciones personales, informando la forma de cómo lo obtuvo y la evidencia correspondiente.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas, remitiendo la subsanación a la dirección digital de notificaciones personales del demandado, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el art. 82 y ss del C.G.P., so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de la niña SARA SOFIA MORENO VESGA, instaurada mediante apoderado judicial por la señora ERIKA ORIANA VESGA PÉREZ, y en contra del señor RAFAEL MORENO VILLARREAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbf1e80ed5d08fe6f5f6c19ff4705292b9f3e16962b910c9fa558e06d68b29e**

Documento generado en 08/05/2024 01:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>